CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA
No. CEAV/UE/RI/197/2016

Ciudad de México., a 4 de mayo de 2016.

VISTOS: Para resolver sobre la inexistencia de la información que dé respuesta a las solicitudes de acceso a la información con números de folio **0063300008316** y **0063300008416** presentadas a la Unidad de Enlace de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fechas veintinueve de marzo y primero de abril del dos mil dieciséis respectivamente.

A N T E C E D E N T E S:

Mediante solicitud recibida a través del sistema INFOMEX, en esta Unidad de Enlace, el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis con número de folio **0063300008316** dónde se solicita:

"...quiero evaluación del desempeño del personal de la secretaria técnica del pleno. la evaluación del desempeño es la que señala el manual administrativo de aplicación general en materia de recursos humanos..."

Mediante solicitud recibida a través del sistema INFOMEX, en esta Unidad de Enlace, el primero de abril de dos mil dieciséis con número de folio **0063300008416** dónde se solicita:

"...quiero que me proporcionen las evaluaciones del desempeño del personal correspondientes al trabajo realizado en 2015. no quiero informes ni cosas asi, quiero la evaluacion que se solicita en el manual administrativo de aplicacion general de recursos humanos. me respondieron que durante el primer trimestre se hacen y ayer acabo ese tiempo. en específico quiero las de los subdirectores de area y superiores de la direccion general de administración y finanzas incluido el director general..."

I.- El Titular de la Unidad de Enlace, mediante oficios CEAV/UE/135/2016 y CEAV/UE/141/2016 de fechas treinta de marzo y primero de abril respectivamente solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se realizara una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y se atendieran de manera puntual los requerimientos del solicitante.

II.- En respuesta a los citados oficios la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, mediante atenta nota 19/16, de fecha 25 de abril de 2016, comunicó al Comité de información lo siguiente:

Respuesta proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos al folio 0063300008316:

"...Finalmente de conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que a la fecha se encuentra en proceso la formulación del Manual General de Organización, asimismo, la aprobación ante el Pleno de esta Comisión Ejecutiva, de las descripciones y perfiles de puesto, y en consecuencia la elaboración de las evaluaciones del desempeño del personal adscrito a la Secretaría Técnica, derivado de lo anterior, por el momento, no es posible proporcionar dicha información..."

Respuesta proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos al folio 0063300008416, con fecha 27 de abril de 2016:

"...Al respecto, me permito informarle que se declara inexistencia de la información, en virtud de que se encuentra en proceso el Manual de Organización General, el cual se hace necesario para realizar las citadas evaluaciones..."

Asimismo, se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos estableciera el por qué se hacía necesaria la existencia del Manual de Organización General de la CEAV, para realizar y proporcionar las evaluaciones del desempeño del personal correspondientes al trabajo realizado en 2015, a lo que en oficio ***CEAV/DGAYF/DRH/0641/2016*** *de fecha* ***3 de mayo*** *refirió lo siguiente:*

"...Sobre el particular me permito informarle que en el formato establecido por la Secretaría de la Función Pública para llevar acabo la evaluación del desempeño, se requiere entre otros datos el establecimiento de metas que deben guardar proporción y medida respecto a las funciones a cargo del servidor público; de conformidad con el Titulo Tercero, Capitulo III, Sección II, Artículo 56.5 fracción I segundo párrafo del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y dichas funciones se encontrarán previstas en el Manual de Organización General y el perfil y descripción del puesto..."

En virtud de lo anterior, el Comité de Información de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

I. El Comité de Información de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es competente para resolver sobre la inexistencia de la información, respecto a las solicitudes de información con números de folio **0063300008316** y **0063300008416** en términos de lo establecido por los artículos 6/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción IV, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

II. De conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales citados anteriormente y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Unidad Administrativa competente, como lo manifestó en los oficios respectivos, al informar y proporcionar la información que se encuentra en sus archivos.

III. Por acuerdo celebrado dentro de la Quinta Sesión Ordinaria 2016 del Comité de Información, en la que se instruyó a la elaboración de la presente resolución, derivado de la atención a la solicitudes de acceso a la información con números de folio **0063300008316** y **0063300008416** y una vez analizadas las constancias que obran en los expedientes de mérito y la normatividad en la materia se concluye que de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se procede al análisis técnico de la información.

IV. Una vez analizados los argumentos que hicieron del conocimiento de este Comité de Información, la Unidad Administrativa responsable de la información de la CEAV**,** se considera que es viable **CONFIRMAR** la **INEXISTENCIA** de la información solicitada respecto a "**las evaluaciones del desempeño de los servidores públicos que laboran en la CEAV***"* toda vez *que en el formato establecido por la Secretaría de la Función Pública para llevar acabo las evaluaciones del desempeño de los servidores públicos que laboran en la CEAV, se requiere entre otros datos el establecimiento de metas que deben guardar proporción y medida respecto a las funciones a cargo del servidor público; de conformidad con el Titulo Tercero, Capitulo III, Sección II, Artículo* ***56.5*** *fracción I segundo párrafo del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. De igual manera, este Comité de Información considera pertinente tomar en consideración el objetivo del método de evaluación plasmado en el artículo* ***56.3*** *fracción I, del acuerdo arriba citado que a la letra dice:*

*"... **56.3.** El método de evaluación procurará ser económico, sencillo, operable, de fácil y oportuna administración, así como estandarizado y homogéneo para los distintos puestos y contendrá como mínimo lo siguiente:*

I. *Objetivo*

El método de evaluación deberá orientarse preferentemente a evaluar el rendimiento del servidor público respecto al ejercicio de las funciones que tiene conferidas el puesto que ocupa y su contribución al logro de los objetivos y metas institucionales, así como, el que mediante los resultados de esa evaluación adviertan si el servidor público generó un desarrollo profesional y/o propició la mejora de la función pública en el ámbito de la Institución..."

Por lo que, al encontrarse en proceso de formulación el Manual General de Organización de la CEAV y a su vez, la aprobación ante el Pleno de las descripciones y perfiles de puesto, el cual es imprescindible para poder realizar las **"evaluaciones de desempeño"** del personal que labora en la CEAV, resulta imposible remitir la información solicitada, toda vez que de acuerdo con la metodología de la Secretaría de la Función Pública; ésta no ha sido generada.

V. Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se deja a salvo el derecho del peticionario para interponer en su caso, el recurso de revisión respectivo ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Insurgentes Sur N° 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México., o ante la Unidad de Enlace de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ubicada en Avenida Ángel Urraza No. 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México., C.P. 03100; para lo cual se previene que el formato y forma de presentación del medio de impugnación referido, podrán obtenerse en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica que a continuación se cita: http://www.ifai.org.mx

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

R E S U E L V E:

PRIMERO. Este Comité **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE LA INEXISTENCIA** de **"las evaluaciones de desempeño del personal que labora en la CEAV"** toda vez que resulta imprescindible contar con el Manual de Organización General de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el cual es inexistente y resulta necesario para poder realizar las citadas evaluaciones.

SEGUNDO. Hágase saber al peticionario, que queda expedito su derecho para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión respectivo, en términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al peticionario por conducto de la Unidad de Enlace de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Información de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la **Quinta Sesión Ordinaria 2016**, celebrada el 4 de mayo del dos mil dieciséis, quienes firman al margen y al calce la presente resolución y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar.

El Presidente del Comité de Información **El Titular del Órgano Interno de Control**

Héctor Manuel Llerena Fernández. **Lic. Luis Grijalva Torrero.**

El Titular de la Unidad de Enlace

Mtro. Gustavo Baltazar Guerrero.